

**MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA  
CINEMATOGRAFICA CHILENA**

En Santiago de Chile a 27 de marzo de 2015, comparecen a la firma de la presente modificación convenio las siguientes empresas y asociaciones gremiales:

- **Cine Hoyts SpA.**, RUT N° 76.164.644-3, domiciliada en Avda. Ossa N° 655, 5° piso, comuna de La Reina, representada por su Gerente General don André Young Barrueto, cédula nacional de identidad N° 10.992.407-5.
- **Cinemark Chile S.A.**, RUT N° 96.659.800-K, domiciliada en Avda. Kennedy 9001, Local 3902, comuna de Las Condes, representada por su Gerente General don Rodrigo Botero Pulido, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 24.139.490-5.
- **Cines e Inversiones Cineplex Ltda.**, RUT N°76.179.370-5, domiciliada en Avda. Vicuña Mackenna 6100 – Local 3004, comuna de La Florida, representada por su Gerente General don Alex Vera Villacorta, cédula nacional de identidad para extranjeros N°21.630.112-9.
- **Asociación de Productores de Cine y TV, A.G. (APCT)** RUT N°71.590.200-1 domiciliada en Alberto Reyes 075, comuna de Providencia, representada por su Presidente don Sergio Gándara Godoy, cédula nacional de identidad N°10.557.928-4 y por su Vicepresidente don Juan de Dios Larraín Matte cédula nacional de identidad N°13.441.654-8.
- **Asociación Chilena de Profesionales y Productoras de Animación, A.G. (ANIMACHI)** RUT N°65.062.414-9 domiciliada en Luis Thayer Ojeda 1562 - Dpto. 901, comuna de Providencia, Santiago, representada por su Presidente don Germán Acuña Delgadillo, cédula nacional de identidad N° 13.842.363-8.
- **Asociación de Directores y Guionistas de Chile, A.G. (ADG)** RUT N°65.856.840-K domiciliada en Los Tordos 5456, comuna de La Reina, representada por su Presidente don Jorge López Sotomayor, cédula nacional de identidad N°5.540.922-6.
- **Comercializadora Market Chile Limitada**, RUT: 76.273.752-3, domiciliada en Av. Ossa 655 Piso 4, comuna de La Reina, representada por su Directora, doña Alexandra Galvis González, cédula nacional de identidad N° 14.632.039-2.
- **Fundación Cinemachile**, Rut: 65.073.028-3, domiciliada en Alberto Reyes 075, comuna de Providencia, representada por su Directora Ejecutiva, doña Constanza Arena Álamo, cédula nacional de identidad N° 9.899.247-2.

Presente también en este acto, la **Cámara de Exhibidores Multisalas de Cine A.G.** RUT: 65.010.148-0, domiciliada en Av. Ossa 655 Piso 5, comuna de La Reina, representada por su Gerente don Alejandro Calogueria Miranda, cédula nacional de identidad N° 5.120.491-3



### Cláusula 3: Ámbito de aplicación.

**Decía:**

*Serán beneficiarios del presente convenio todos aquellos productores y/o distribuidores que presenten a exhibición una película chilena (ficción o documental) que se estrene con un mínimo de 6 y un máximo de 10 copias.*

**Se reemplaza por:**

Serán beneficiarios del presente convenio todos aquellos productores y/o distribuidores que presenten a exhibición una película chilena (ficción o documental) que se estrene con un mínimo de 6 y un máximo de 17 copias, sin perjuicio del acuerdo privado de programación que pudieren alcanzar al efecto el exhibidor con el distribuidor o el productor de la respectiva película.

---

**Decía:**

*Las cadenas de cine firmantes, pondrán conjuntamente a disposición de los productores y/o distribuidores que presenten a exhibición una película chilena (ficción o documental) 30 cupos anuales garantizados, no acumulables para un período siguiente. Esta es una cifra máxima y tendrán acceso a estos cupos cualquier productor o distribuidor de películas nacionales, firmante o no de este convenio de colaboración. No hay cupos especiales asignados a los gremios firmantes.*

**Se reemplaza por:**

Las cadenas de cine firmantes, pondrán conjuntamente a disposición de los productores y/o distribuidores que presenten a exhibición una película chilena (ficción o documental) un conjunto de cupos cuyo límite es que no pueden estrenarse en ningún caso dos películas nacionales en la misma semana, sean de convenio o fuera de éste, y que cumplan lo estipulado en la cláusula 4.1.

A estos cupos puede acceder cualquier productor o distribuidor de películas nacionales, firmante o no de este convenio de colaboración.

---

**Decía:**

*Podrán también ser beneficiarios del presente convenio todos aquellos productores y/o distribuidores que presenten a exhibición una película chilena (ficción o documental) que se estrene con más de 10 copias. Sin embargo los beneficios y las normas del presente convenio se aplicarán solo a las primeras 10 copias. Las restantes copias se registrarán por las condiciones habituales de la industria.*

**Se reemplaza por:**

Solo se pueden estrenar bajo este acuerdo y beneficio las películas chilenas que cumplan con al menos uno de los dos siguientes criterios:

- a) Financiamiento público: Haber sido una película financiada por el Fondo Audiovisual en las líneas de financiamiento a la producción, la post-producción y la coproducción, y por el Programa Ibermedia.
- b) Participación en festivales internacionales: Haber tenido estreno o selección en los siguientes festivales:
  - Cannes (Cualquiera de las secciones)

- Berlín (Oficial, Panorama o Forum)
- Toronto (Cualquiera de las secciones)
- San Sebastián (Oficial o Horizontes Latinos)
- Venecia (Oficial o Venice Days)
- Locarno (Oficial)
- Sitges (Cualquiera de las secciones)
- IDFA (Cualquiera de las secciones)
- Hot Docs (Documental)
- Clermont Ferrand (Competencia internacional)
- Sundance (Cualquiera de las secciones)

#### **Cláusula 4: Condiciones de aplicación del convenio.**

##### **4.1. Fecha de estreno**

**Decía:**

*Deberá siempre tenerse presente que en los meses de mayo y junio de cada año habrá sólo dos estrenos y en el mes de julio no se contemplarán estrenos bajo este convenio.*

**Se reemplaza por:**

*Deberá siempre tenerse presente que en los meses de mayo y junio de cada año habrá sólo tres estrenos y en el mes de julio no se contemplarán estrenos bajo este convenio.*

##### **4.2. Circuitos de exhibición**

El cuadro con los 2 circuitos de 14 complejos cada uno **se reemplaza** por el siguiente de 2 circuitos de 17 complejos cada uno.

<b>Circuitos del Convenio 2015</b>						
	<b>Circuito A</b>			<b>Circuito B</b>		
<b>1</b>	Parque Arauco	RM	Hoyts	Alto Las Condes	RM	Cinemark
<b>2</b>	Plaza Egaña	RM	Hoyts	La Reina	RM	Hoyts
<b>3</b>	San Agustín	RM	Hoyts	Costanera Center	RM	Cineplanet
<b>4</b>	Los Dominicos	RM	Hoyts	La Dehesa	RM	Cineplanet
<b>5</b>	Plaza Oeste	RM	Cinemark	Arauco Maipú	RM	Hoyts
<b>6</b>	Plaza Alameda	RM	Cineplanet	Estacion Central	RM	Hoyts
<b>7</b>	Tobalaba	RM	Cinemark	Puente Alto	RM	Hoyts
<b>8</b>	Quilicura	RM	Hoyts	Plaza Norte	RM	Cinemark
<b>9</b>	Plaza Sur	RM	Hoyts	Concepción	VIII	Cineplanet
<b>10</b>	Florida Center	RM	Cineplanet	Concepción	VIII	Cinemark
<b>11</b>	Viña del Mar	V	Cinemark	Marina Viña del Mar	V	Cinemark
<b>12</b>	Antofagasta	II	Hoyts	Antofagasta	II	Hoyts
<b>13</b>	Iquique	I	Cinemark	Plaza Vespucio	RM	Cinemark
<b>14</b>	Rancagua	VI	Cinemark	Los Ángeles	VIII	Hoyts
<b>15</b>	Talca	VIII	Hoyts	Puerto Montt	X	Hoyts
<b>16</b>	Temuco	IX	Cineplanet	Temuco	IX	Hoyts
<b>17</b>	Portal Ñuñoa	RM	Cinemark	Rancagua	VI	Cinemark

#### **4.3. Formato de exhibición**

**Decía:**

*El productor o distribuidor que presente una película chilena para exhibición deberá considerar la entrega de copias en formato analógico y digital, según cada cadena tenga disponibilidad.*

**Se reemplaza por:**

*El productor o distribuidor que presente una película chilena para exhibición deberá considerar la entrega de copias en formato digital para las 3 cadenas.*

#### **4.4. Materiales publicitarios**

**Decía:**

*El productor o distribuidor que presente una película chilena para exhibición deberá considerar la entrega de los materiales de promoción indicados en Anexo N° 1 con una anticipación de 60 días a la fecha de estreno a la cual postule.*

**Se reemplaza por:**

*El productor o distribuidor que presente una película chilena para exhibición deberá considerar la entrega de los materiales de promoción indicados en Anexo N° 1 con una anticipación de 40 días a la fecha de estreno a la cual postule.*

---

#### **Cláusula 5: Permanencia en salas:**

**Decía:**

*Las películas chilenas que se estrenen en salas de cine bajo las condiciones establecidas en el presente convenio tendrán las siguientes condiciones de programación:*

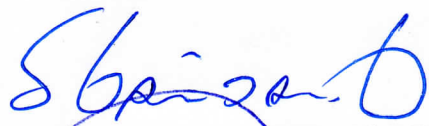


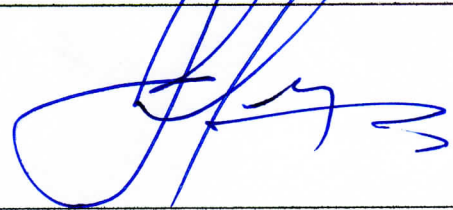

- a) *En la **primera semana** cada copia de la película se exhibirá en todas las funciones diarias los 7 días de dicha semana.*
- b) *En la **segunda semana** cada copia se exhibirá en las dos funciones principales los 7 días de dicha semana.*
- c) *Para la **tercera semana** se revisará su asistencia por copia y sólo en el evento que entre los días Jueves y Domingo de la segunda semana una copia en exhibición haya tenido un mínimo de 300 espectadores, se mantendrá en las dos funciones principales los 7 días de dicha tercera semana.*
- d) *En las **siguientes semanas** se repetirá el mecanismo descrito en la letra precedente y de cumplirse la condición de asistencia por copia se mantendrá en las dos funciones principales los 7 días de dicha semana.*
- e) *Para el período de las dos funciones diarias estas deberán ser programadas a partir de las 18:00 horas, salvo que por la duración de la respectiva obra, deba anticiparse su exhibición para cumplir con las funciones comprometidas.*

**Se reemplaza por:**

*Las películas chilenas que se estrenen en salas de cine bajo las condiciones establecidas en el presente convenio tendrán las siguientes condiciones de programación:*

- a) En la **primera semana** cada copia de la película se exhibirá en un mínimo de 3 funciones diarias los 7 días de dicha semana, incluyendo 2 funciones prime, sin perjuicio del acuerdo privado de programación que pudieren alcanzar al efecto el exhibidor con el distribuidor o el productor de la respectiva película.
- b) Para pasar a la 2ª semana y sucesivas se revisará su asistencia por pantalla y sólo se mantendrá en el evento que entre los días Jueves y Domingo una pantalla haya tenido un mínimo de:
- De 100 espectadores o 6% de ocupación de la sala se mantendrá la siguiente semana con una función no prime.
  - De 200 espectadores o 12 % de ocupación de la sala se mantendrá la siguiente semana con una función prime.
  - A partir de 300 espectadores o 18 % de ocupación de la sala se mantendrá la siguiente semana con 2 funciones prime.

Firmantes	Firma
<p><b>Andrés Young Barrueto</b> por Cine Hoyts Spa.</p>	
<p><b>Alex Vera Villacorta</b> por Cines e Inversiones Cineplex Ltda.</p>	
<p><b>Rodrigo Botero Pulido</b> por Cinemark Chile S.A.</p>	
<p><b>Alejandro Caloguerea Miranda,</b> por Cámara de Exhibidores Multisalas de Cine A.G.</p>	

<p><b>Sergio Gándara Godoy</b> por Asociación de Productores de Cine y TV, A.G.</p>	
<p><b>Juan de Dios Larrain Matte</b> por Asociación de Productores de Cine y TV, A.G.</p>	
<p><b>German Acuña</b> por Asociación Chilena de Profesionales y Productoras de Animación, A.G.</p>	
<p><b>Jorge López Sotomayor</b> por Asociación de Directores y Guionistas de Chile, A.G.</p>	
<p><b>Alexandra Galvis González</b> por Comercializadora Market Chile Limitada</p>	
<p><b>Constanza Arena Álamo</b> por Fundación Cinemachile</p>	